

creído de mi deber garantizar la libertad perfecta, absoluta, ilimitada en todos los actos electorales. Asi es como se ha integrado el Superior Tribunal de Justicia, y asi es como vosotros teneis hoy la facultad de legislar en el nombre del heroico pueblo veracruzano.

No ignorais que nuestro Estado fué el primero en donde, aun antes que en el distrito federal, la legislación antigua española, cuyo conjunto era ya inadaptable al actual ser de la República, dejó de existir para ceder el campo al establecimiento de nuevos códigos. Conforme á ellos, la justicia se administra fácilmente; y como el pueblo ha sabido elegir magistrados de rectitud, inteligencia y probidad, el poder judicial tiene toda la respetabilidad que corresponde á su interesante y alta institucion. La ley orgánica de Tribunales, ha venido á llenar un vacío que con especialidad se notaba desde que las reformas á nuestra carta política se hallaron en vigor; y provee á todos los casos que por su falta no podian resolverse.

Una eficaz y diligente solicitud es la que el Ejecutivo ha creído que de él exige la instruccion pública. Protegerla, vigilarla, difundirla, es asegurar el porvenir; es colocar los cimientos mas sólidos de la prosperidad que anhelamos para la generacion que vemos crecer, y para las que han de sucederle. Dia por dia se ha ocupado el Ejecutivo de la materia, distribuyendo su tarea entre la niñez que debe nutrirse con los principios de la enseñanza mas elemental, y la juventud que aspira al cultivo de las ciencias, y de los conocimientos que le ofrecen carrera útil y honrosa.

Distinguiendo al magisterio, retribuyendo sus asiduos, y muchas veces penosos trabajos, de la mejor manera posible, y escuchando su dictámen en los asuntos que con él se conexionan, la instruccion pública, en concepto del Ejecutivo, extenderá pronto en las masas su influencia bienhechora. Ciertamente que esto solo no traerá los efectos apetecidos; pero tampoco vendrán con el simple auxilio de los elementos materiales. Una y otra cosa son necesarias: la buena direccion; los fondos suficientes. Por comunes que parezcan estas reflexiones, la práctica demuestra que están sujetas á varios y aun opuestos resultados, y que un esquisito tacto y una observacion constante, apenas alcanzan para sistemar la instruccion en términos fructuosos.

Iniciada por el Ejecutivo, la Legislatura precedente dió una ley orgánica de instruccion pública, que acompañada del plan de estudios, y promulgada debidamente, servirá de guía en los establecimientos destinados á tan noble fin, no menos que de norma para fijar las obligaciones y derechos de los profesores y de los ciudadanos. Obligaciones he dicho, porque en esta ley se consigna el principio que la época y la civilizacion demandan de que la instruccion primaria ha de ser obligatoria y gratuita para los pobres, circunstancias ámbas indivisibles en el caso, si se quiere llegar al hecho, y no detenerse en los límites de una teoría seductora.

Las lisongeras esperanzas que para lo venidero prometé la instruccion pública en el Estado, no forman un velo que cae sobre el presente; al contrario, son consecuencias de bienes ya conocidos, de necesidades ya satisfechas. Me es grato manifestaros que no hay municipalidad que no tenga por lo menos una escuela de primeras letras, y que á medida que se multiplican las que están sostenidas por los fondos del erario, se multiplican tambien las que se abren con el carácter de particulares. En cuanto á la instruccion secundaria, progresa en los Colegios de esta Capital, de Veracruz, de Orizaba, de Tlacotalpam y de Córdoba. Este último ha sido recientemente dotado con instrumentos y aparatos encargados á Europa, de moderna construccion, para las cátedras de matemáticas y de física. No hay gasto, no hay sacrificio que el Ejecutivo no haga, si se trata de aclimatar la ciencia en Veracruz, y de que la juventud la profundice en provecho propio, en obsequio del Estado, y, sobretodo, en favor de nuestra sociedad en general, en favor de la patria.

Organizados los estudios preparatorios, preciso es atender á los profesionales. Aunque algunos se hacen con regularidad, entiendo respecto de estos el Ejecutivo que el establecimiento de escuelas especiales será el que los perfeccione. Ha concebido, pues, el proyecto de fundar mas tarde aquí mismo, en Jalapa, la de artes y oficios; en Orizaba, la de jurisprudencia; en Veracruz, la de comercio, y la de agricultura en Córdoba, cuya feracidad y situacion hacen de este punto quizá el mas apropiado en la República, para el objeto referido. Tambien debe establecerse una escuela de náutica en algun punto conveniente de la Costa de Sotavento. Nada tiene tal proyecto de ilusorio: no es obra de un dia, pero puede



llevarse á cabo sin enormes dificultades, y realizarse en un espacio de tiempo relativamente de corta duracion.

Pasando de la instruccion pública á otros ramos diversos, os diré que nuevas minas se han denunciado, y se trabajan con mas ó menos probabilidades de buen éxito; que el censo denota aumento de poblacion; que los efectos salidos de las fábricas particulares, mejoran en calidad; que las producciones agrícolas han sido abundantes, y que la beneficencia del Estado imparte sus dones con singular empeño á las clases menesterosas y desvalidas.

Veracruz, como la República toda, solo necesita reposo, orden, tranquilidad, para percibir desde luego síntomas regeneradores. Si advertis cierto adelanto en el Estado; si lo veis en pleno régimen constitucional; si observais tendidos sobre casi todos sus pueblos, hilos telegráficos; si mirais que de las vias férreas que lo atraviesan, ó están en explotacion, se aprovechan sus hijos para dar á los giros de que subsisten, mayor vuelo; si podeis transitar sus caminos con la confianza de que há tiempo no son testigos de las feroces hazañas de los salteadores, la causa consiste en que extinguida la guerra civil, terminada la revolucion local, ya la sociedad, como el que se siente libre de un peso superior á sus fuerzas, se mueve con holgura, busca la utilidad en el trabajo, y tiene la conciencia de una vida excenta de zozobra, y de angustiosa fatiga.

Bien comprendereis por los deseos y propósitos del Ejecutivo para adquirir y conservar la paz en el Estado, cuan firme habrá sido su resolucion de observar la mas fiel armonía con los otros Estados de la República, y con los poderes federales. En esa armonía, en ese pacto de union, en esa estrecha alianza de distintas entidades políticas, descansan las instituciones del pais, y ellas deben ser absolutamente inviolables.

Por esto es que las diferencias sobre límites que nuestro Estado tiene con los de Puebla, Oaxaca, Hidalgo y Tamaulipas, no preocupan al Ejecutivo, que espera de la justificacion de aquellos gobiernos un acuerdo que permita designar cuales son los verdaderos puntos que dividen del nuestro, sus territorios respectivos.

En el último mes de Mayo, el H. Ayuntamiento de Veracruz elevó al Supremo Gobierno una exposicion en que pedia que no se aprobara la solicitud hecha por el comercio de la Capital de México, acerca de que fuese considerada la aduana de esa misma Capital

con el carácter y facultades de marítima. El Ejecutivo del Estado, al informar y dar curso á esa exposicion, la apoyó decididamente, pues así lo estimó de rigurosa justicia.

No puede tener, en verdad, el carácter de marítima, una aduana establecida á cien leguas de la costa; y las facultades que para cobrar los derechos de importacion concede la ley, no pueden referirse á otro acto que á aquel en cuya virtud se *importan*, ó introducen al pais los efectos que los causan. La sola significacion de las palabras, clara, genuina, natural, sugiere este juicio, sin esfuerzo alguno.

Por otra parte, retirar el movimiento comercial de un puerto como el de Veracruz, hácia la residencia de los poderes federales, equivale á concentrar en perjuicio de los Estados, mayor suma de accion y de fuerza que aquella que consiente el espíritu de la carta de 1857. O esta medida habria de ser única, ó habria que repetirla en igualdad, ó semejanza de circunstancias. Si lo primero, resultaria el sacrificio del comercio, el de los habitantes de un puerto, el del ser de un Estado que nació á la vida constitucional, con las condiciones en que se encuentra, y sin mas abdicacion de su soberanía que la declarada entonces. Si lo segundo, tambien Guadalajara, Monterey, San Luis Potosí, adonde afluye el comercio de puertos inmediatos, podrian reclamar el derecho de establecer aduanas marítimas.

Los nombres no cambian la esencia de las cosas, y lo que vendría realmente á suceder en ese, ó en esos casos, seria la creacion de aduanas interiores bajo tal ó cual forma, pero siempre en pugna con el artículo 124 de la Constitucion federal, que no solo quiso extinguirlas, sino que consignó la solemne promesa de que ya no existirian el 1º de Junio de 1858. Y si la necesidad, las vicisitudes de la República, ó razones de alta política, han ido aplazando indefinidamente el cumplimiento de dicho precepto, no conveniria sin duda colocar en tanta contrariedad las disposiciones de la ley, con las que hubiesen de dictar las autoridades que de ella emanan.

Por fortuna, el Supremo Gobierno, con su sano criterio, y reconocida ilustracion, ó ha denegado la solicitud del comercio de México, ó se ha abstenido de acordarla en el sentido que de él se impetraba. En cuanto al Ejecutivo del Estado, se halla en la persua-



cion de haber obrado en absoluta consonancia con las prescripciones legales, con los intereses propios y justos del Estado, y aun con la opinion pública.

Habiendo declarado á Yucatan en estado de sitio el C. Teniente Coronel José B. Cueto, las autoridades allá constituidas quedaron suspensas en el ejercicio de sus funciones. Casi todos los Estados han protestado contra este acto, como atentatorio al sistema de gobierno adoptado por la nacion. Si hubiera, en efecto, de prevalecer la práctica de que un jefe militar, sin mas derecho que el que le diese la fuerza que tuviera á sus órdenes, podia hacer declaraciones de esa especie, no sé con qué títulos continuaríamos llamándonos demócratas, republicanos y liberales. La voz de los Estados que se ha dejado oír en esta ocasion, indica que no es fácil herir la soberania de alguno, sin que los otros concurren á demostrar que de ese modo se hieren tambien todos los vínculos federativos, y que nuestras instituciones no están entregadas á la merced de los acontecimientos, sino que subsisten por la voluntad incontrariable del pueblo. El Estado de Veracruz debia con mesura manifestar su juicio en este caso: el Ejecutivo inició á la anterior H. Legislatura una medida comprensiva de dos puntos, de los cuales se reducía el primero á la expresion oficial de que nunca el Estado reconoceria facultades en los jefes de fuerza armada para reasumir las que legítimamente desempeñasen las autoridades políticas, y abrazaba el segundo la peticion dirigida al C. Presidente de la República, para que negase su aprobacion al acto mencionado del Teniente Coronel Cueto. Mas aquel Supremo Magistrado hizo desaparecer oportunamente el conflicto, tranquilizando los ánimos, mostrando que vigilaba por los intereses de la federacion, y determinando que Yucatan fuese restituido al orden constitucional.

La misma H. Legislatura recibió del Ejecutivo otra iniciativa de que tambien debo instruiros. Ella tiene por objeto introducir en nuestra Constitución particular la reforma de que el gobernador no podrá ser reelecto, sino concluido que sea el período inmediato al en que deje de ejercer su cargo. No he pretendido con esto, sentar un principio absoluto, ni deducir consecuencias generales. Tampoco desconozco las razones que lo combaten, y solo me he concretado á promover su aplicacion en el Estado de Veracruz, porque

aquí lo creo conveniente, y porque me parece que hoy hemos llegado al momento mas favorable para examinarlo con calma, y acogerlo con firmeza. Las pasiones van enmudeciendo; la libertad preside la discusion; el Estado cuenta muchos y muy distinguidos hijos suyos á quienes alternativamente puede confiar la direccion de su suerte; el Ejecutivo ha revelado con beneplácito su pensamiento, y os pide que con los requisitos correspondientes lo convirtais en ley, en precepto de nuestro código político. Si se aprueba la reforma, estad ciertos de que no servirá de germen á la discordia, y de que probablemente habrán de concederos por ella mas de una vez su gratitud, vuestros conciudadanos.

Ya os he presentado una breve reseña de los principales actos de mi administracion, y de las circunstancias porque ha venido pasando, y en que se encuentra el Estado. Ahora descenderé á los detalles, y al fin colocaré, y podreis registrar, los comprobantes relativos: leyes de la H. Legislatura ya pasada, expedidas en los diez meses que antecedieron á su clausura; documentos suscritos por varias autoridades, piezas oficiales de la secretaría del Gobierno. El tiempo que yo he permanecido al frente de éste, no es largo; las dificultades para recojer de todas las oficinas datos precisos, oportunos y pormenorizados, no son pequeñas. Sin embargo, tampoco faltan los necesarios, segun ya os dije, para que vuestro ilustrado juicio descansa, así en ellos, como en las explicaciones leales del Ejecutivo.